



Libertad y Orden

SECRETARIA GENERAL

R

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**DECRETO NÚMERO. 3065 DE 2008****22 AGO 2008**

Por el cual se deroga el literal c) del artículo 13 del Decreto 4984 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le otorga el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 56 y siguientes de la Ley 1152 de 2007,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 1152 de 2007, creó el subsidio integral para la compra de tierras, en las modalidades y procedimientos que para tal fin se determinan en la ley.

Que en los términos del párrafo del artículo en comento, es deber del Gobierno Nacional reglamentar los procedimientos requeridos para la implementación de este subsidio.

Que en cumplimiento de dicha obligación, se expidió el Decreto 4984 del 28 de diciembre de 2007, mediante el cual señaló los procedimientos operativos, las condiciones y criterios para la elegibilidad y calificación de los proyectos y posibles beneficiarios.

Que es necesario hacer algunos ajustes a los procedimientos establecidos por el Decreto 4984 de 2007, en el sentido de optimizar la asignación del subsidio integral de tierras.

DECRETA

Artículo 1º. Deróguese el literal c) del artículo 13 del Decreto 4984 de 2007.

Artículo 2º. El subsidio integral para la compra de tierras de que trata el artículo 56 de la ley 1152 de 2007, podrá adjudicarse de manera individual o colectiva.

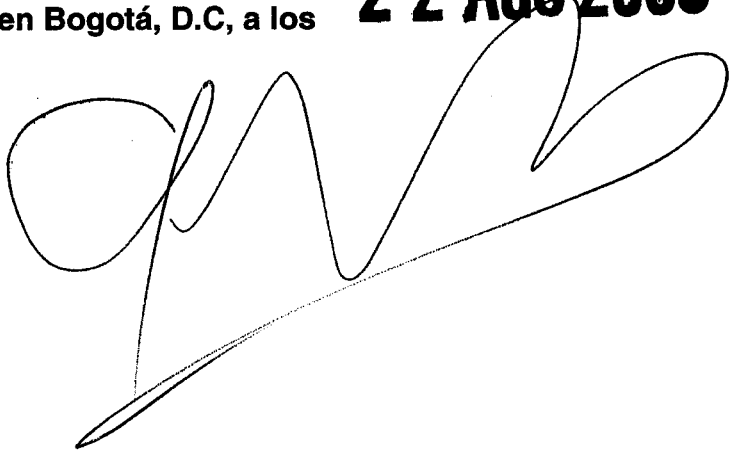
Continuación del Decreto *Por el cual se deroga el literal c) del artículo 13 del Decreto 4984 de 2007 y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el literal c) del artículo 13 del Decreto 4984 de 2007.

Publíquese, y Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C, a los

22 AGO 2008



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA